

SECRETARÍA GENERAL.

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR  
DELEGACIÓN DEL PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA.**  
**(Acuerdo Plenario de 29/01/2016)**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2017**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**3 ASUNTOS POR DELEGACION DEL PLENO:**

**3.1 Expediente de prórroga del contrato para la “Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Tákara, situada en la C/ Federico García Lorca nº 4- BIS” (EC/10/09).**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia y Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

*“Visto el escrito presentado telemáticamente por D<sup>a</sup> María Encarnación Bastante Sánchez, registrado de entrada con el número 9497/2017, en fecha 1 de junio de 2017, en representación de EBASAN BASTANTE, S.L., adjudicataria de la “Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Tákara, situada en la c/ Federico García Lorca nº 4-Bis, del municipio de Boadilla del Monte”, por el que se solicita prórroga de la duración del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2<sup>a</sup> del contrato, y Cláusula 23<sup>a</sup> y Apartado 18 del Anexo I de los pliegos económico-*

*administrativas particulares que rigieron en la adjudicación del contrato y visto el informe favorable suscrito por la técnico, con conformidad de la Concejalía, de fecha 8 de junio de 2017, se acuerda:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de la “Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Tákara, situada en la c/ Federico García Lorca nº 4-Bis, del municipio de Boadilla del Monte”, por un período de UN AÑO, finalizando el contrato el 31 de agosto de 2018, en las condiciones que rigieron en la adjudicación del contrato.*

*Segundo.- Notifíquese al interesado.”*

**3.2 Aprobar la incorporación del edificio del Palacio del Infante D. Luis de Borbón (Espacios rehabilitados) al contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (aire acondicionado y calefacción, control de aljibes y aguas, paneles solares, instalaciones generales de suministro y consumo de gases, almacenamiento combustibles líquidos), instalaciones de incendios, instalaciones de baja y media tensión y pararrayos en edificios municipales de Boadilla del Monte” (EC/17/13).**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanizaciones, Proximidad y Mantenimiento de Edificios Municipales, cuyo tenor es el siguiente:

*“Vista la documentación obrante en el expediente, considerando que el ámbito de aplicación del contrato son todos los edificios municipales y vista la aparición de necesidades de mantenimiento de instalaciones de edificios que no estaban reflejadas en el Anexo del contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (aire acondicionado y calefacción, control de aljibes y aguas, paneles solares, instalaciones generales de suministro y consumo de gases, almacenamiento combustibles líquidos), instalaciones de incendios, instalaciones de baja y media tensión y pararrayos en edificios municipales de Boadilla del Monte” (EC/17/13), formalizado en fecha 27 de febrero de 2014, con la empresa ELEC NOR, S.A., habiéndose dado cumplimiento al trámite de audiencia, y aceptado el contratista, se viene a adoptar el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Aprobar la incorporación del edificio del Palacio del Infante D. Luis de Borbón (Espacios rehabilitados) al contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (aire acondicionado y calefacción, control de aljibes y aguas, paneles solares, instalaciones generales de suministro y consumo de gases, almacenamiento combustibles líquidos), instalaciones de incendios, instalaciones de baja y media tensión y pararrayos en edificios municipales de Boadilla del Monte” (EC/17/13), que supone un incremento anual de 1.851,23.-€ más el IVA correspondiente.*

*Todo ello, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 1.5 y 3.1 de los Pliegos de Condiciones Técnicas y 4ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, que rigen en el contrato.*

*Segundo.- Aprobar el incremento anual de 1.851,23.-€ más el IVA correspondiente, que supone la incorporación del citado edificio, con cargo a la partida presupuestaria "08-1501-21200" del Presupuesto 2017, de acuerdo con lo indicado en el documento de crédito emitido por la Intervención Municipal,*

*Tercero.- Reajustar la fianza definitiva del 5%, en la cuantía de 92,56.-€ en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo.*

*Cuarto.- Formalícese el presente acuerdo en documento administrativo."*

### **3.3 Acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela Municipal de Boadilla del Monte" (EC/69/16).**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia y Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

*"Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela Municipal de Boadilla del Monte".*

*Segundo.- Inadmitir al procedimiento al licitador nº 1 Artemus Sociedad Cooperativa Madrileña, al no haber aportado durante el requerimiento de subsanación otorgado, ninguna documentación, no habiendo, por tanto, quedado acreditada la solvencia económica y solvencia técnica exigida en el Anexo I del Pliego de condiciones económico-administrativas, todo ello, de acuerdo con lo exigido por la Mesa de Contratación de fecha 8 de mayo de 2017, en cuya sesión no se estimó bastante la solvencia económica acreditada respecto del volumen exigido en los pliegos de condiciones, así como en base a lo expuesto en el informe del Técnico de la Unidad Promotora, suscrito digitalmente en fecha 28 de abril de 2017.*

*Tercero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

LICITADOR

PUNTUACIÓN

1º TEMPO INTERMEZZO, S.L. ....	94,24
2º ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L. ....	79,40
3º UTE MAYEUSIS, S.L.-SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.-MUSICVOX SIERRA,S.L.-CORALEANDO,S.L. ....	67,51

Considerando que conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones, la aportación municipal a abonar por el Ayuntamiento por el desarrollo de las actividades que se contratan será un máximo de:

Por enseñanzas musicales y danza: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (492.193,45.-€) Euros/ Anuales (Curso Escolar) exento de IVA.

Considerando los criterios de valoración contenidos en los pliegos de condiciones, la puntuación de los criterios subjetivos, que dependen de un juicio de valor, resulta conforme al siguiente desglose:

LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (MÁX. 49 PUNTOS)				PUNTOS
	Programación (hasta 20 ptos)	Proyecto (hasta 20 ptos)	Organización (hasta 5 ptos)	Actividades (hasta 4 ptos)	
Nº 2 ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L.	17	17	5	3	42
Nº 3 UTE MAYEUSIS, S.L.-SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.-MUSICVOX SIERRA, S.L.-CORALEANDO, S.L.	16	17	3,5	1	37,5
Nº 4 TEMPO INTERMEZZO	18,5	20	5	3	46,5

Considerando las siguientes ofertas económicas y puntuación de los criterios valorables de forma automática:

LICITADOR	Criterios evaluables en cifras o porcentajes (hasta un máximo de 51 puntos)		
	<p>1.Oferta económica (aportación municipal anual)</p> <p>(hasta 40 puntos)</p> <p>Tipo de licitación: 492.193,43 €/Curso</p>	<p>2.Subida porcentual para gasto de profesores</p> <p>(hasta 11 puntos)</p> <p>Mínimo 65%</p>	Puntuación
Nº 2 ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L.	<p>443.460,00 €/Curso</p> <p>Puntos: 26,40</p>	<p>78,51%</p> <p>Puntos: 11,00</p>	Puntos: 37,40
Nº 3 UTE MAYEUSIS, S.L.-SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.-MUSICVOX SIERRA, S.L.-CORALENADO, S.L.	<p>451.833,18 €/Curso</p> <p>Puntos: 21,87</p>	<p>75,00%</p> <p>Puntos: 8,14</p>	Puntos: 30,01
Nº 4 TEMPO INTERMEZZO, S.L.	<p>418.364,43 €/Curso</p> <p>Puntos: 40,00</p>	<p>74,50%</p> <p>Puntos: 7,74</p>	Puntos: 47,74

Conforme a lo cual, la valoración total resultante de las ofertas admitidas, por orden decreciente, es la siguiente:

licitador	VALORACIÓN CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (MÁX. 49 PUNTOS)	CRITERIOS EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (HASTA UN MÁXIMO DE 51 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS
1º TEMPO INTERMEZZO , S.L.	46,50	47,74	94,24
2º ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.L.	42,00	37,40	79,40
3º UTE MAYEUSIS, S.L.-SOC. GALLEGA DE LA MÚSICA Y DEL ARTE, S.L.- MUSICVOX SIERRA, S.L.- CORALENAD O, S.L.	37,50	30,01	67,51

La oferta presentada por TEMPO INTERMEZZO, S.L., resulta la oferta económicamente más ventajosa.

Cuarto.- Notificar y requerir a TEMPO INTERMEZZO, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP, presente dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la acreditación ante el Servicio de Contratación de la constitución de la fianza definitiva por importe de Ochenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (83.672,88 €), en la forma y lugar establecidos en el pliego de cláusulas.

Para el caso de que no se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador cuya oferta haya sido clasificada como la económicamente más ventajosa, ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación oportuna al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Para el caso de que se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, el expediente así completado se remitirá al órgano de contratación para la adopción del oportuno acuerdo de adjudicación, sin necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa, con objeto de cumplir con el plazo previsto en el artículo 151 del TRLCSP.”

### 3.4 Acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del servicio consistente en los “Trabajos de asistencia técnica para la gestión de las acciones relegadas en la estrategia DUSI general del proyecto DUSI Boadilla del Monte 2017-2013” (EC/11/17).

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Segundo Tte. Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

“Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del servicio consistente en los “Trabajos de asistencia técnica para la gestión de las acciones reflejadas en la estrategia DUSI general del proyecto DUSI Boadilla del Monte 2017-2023”.

Segundo.- Clasificar la proposición presentada por el único licitador presentado y admitido, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1º: AUREN CONSULTORES SP, S.L. ....	99,00

Considerando el precio tipo de licitación máximo, que asciende a la cantidad de Treinta y cuatro mil quinientos catorce euros con cuarenta céntimos (34.514,40 €), más el IVA, que en su caso, legalmente corresponda.

Considerando la puntuación obtenida en el apartado de Criterios que dependen de un juicio de valor, con el siguiente detalle:

	Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 45 puntos)	Total puntuación

Licitador	a) Memoria descriptiva de ejecución del proyecto de intervención (hasta 25 pts.)	b) Memoria de gestión de proyecto (hasta 20 pts.)	(hasta 45 puntos)
Nº1 AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.,	25,00	19,00	44,00

Considerando la siguiente oferta económica:

Licitador	Criterios valorables de forma automática	
	Proposición económica (Tipo licitación: 34.514,40 € + IVA)	Puntuación proposición económica (Máx. 55 pts.)
Nº 1 AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	22.419,00	55,00

Resultando la siguiente puntuación total por orden decreciente de las ofertas admitidas, conforme a los Criterios de valoración contenidos en los Pliegos de Condiciones:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor (Máx. 45 puntos)	Criterios cuya valoración se establece de forma automática (Máx. 55 puntos)	Valoración Total (Máx. 100 puntos)
1º AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	44,00	55,00	99,00

La oferta presentada por AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., resulta la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de adjudicación.

Tercero.- Notificar y requerir a AUREN CONSULTORES SP, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP, presente dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la acreditación ante el Servicio de Contratación



de la constitución de la fianza definitiva por importe de Cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (4.483,80 €), en la forma y lugar establecidos en el pliego de cláusulas.

*Cuarto.- Para el caso de que no se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador cuya oferta haya sido clasificada como la económicamente más ventajosa, ha retirado su oferta.”*

*Quinto.- Para el caso de que se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, el expediente así completado se remitirá al órgano de contratación para la adopción del oportuno acuerdo de adjudicación, sin necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa, con objeto de cumplir con el plazo previsto en el artículo 151 del TRLCSP.”*

### **3.5 Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 03/2017 - Pendiente de dictamen de Comisión Informativa ya convocada (Art.82.3 R.O.F.)**

En primer lugar, se somete a la Junta la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, ya que sin haberse completado el expediente, a falta de dictamen de su correspondiente Comisión Informativa, se incluyó en el orden del día de esta sesión. La Junta de Gobierno Local la ratificó por unanimidad de sus miembros.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2017, por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, cuyo tenor es el siguiente:

*“Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 03/2017, con el detalle de facturas señalado en el expediente tramitado al efecto, por un importe global de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (3.268,32 €), correspondientes en su totalidad a reconocimiento de carácter impropio, y no implicando por tanto el levantamiento de reparo alguno.”*

### **3.6 Modificación acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas y normas de gestión - Pendiente de dictamen de Comisión Informativa ya convocada (Art.82.3 R.O.F.)**

En primer lugar, se somete a la Junta la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, ya que sin haberse completado el expediente, a falta de dictamen de su correspondiente Comisión Informativa, se incluyó en el orden del día de esta sesión. La Junta de Gobierno Local la ratificó por unanimidad de sus miembros.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2017, por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, cuyo tenor es el siguiente:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS Y NORMAS DE GESTIÓN.**

*El Concejal que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que la Junta de Gobierno Local apruebe el acuerdo del siguiente tenor:*

*PRIMERO.- Aprobar la modificación del acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas y normas de gestión, en el sentido de modificar los siguientes apartados, quedando redactados con el siguiente tenor:*

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS Y NORMAS DE GESTIÓN.**

**-Se modifica el punto 2 del Apartado QUINTO.- ESPECIFICACIONES:**

*“2.- Los precios de ABONADO son de aplicación sólo a Empadronados en Boadilla del Monte con una antigüedad mínima de seis meses.”*

**-Se introduce un nuevo punto 15 en el Apartado QUINTO.- ESPECIFICACIONES:**

*“15.- A los menores en acogida familiar se les aplicará la condición de Empadronado.”*

**-Se modifica el punto 1 del Apartado SEXTO.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES:**

*“1.- Los mayores de 65 años, jubilados, pensionistas y menores en acogimiento familiar empadronados en Boadilla del Monte obtendrán un descuento del 50% sobre los precios establecidos en los apartados A, B, C, D y E del punto 4 del presente acuerdo, y del 100% en el caso de la matrícula de inscripción por temporada.”*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 196.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la publicación de la presente modificación en el*

*tablón de anuncios de esta Entidad durante un plazo mínimo de dos meses a contar desde la exposición pública del mismo.”*

### **3.7 Modificación acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios y actividades de juventud - Pendiente de dictamen de Comisión Informativa y convocada (Art.82.3 R.O.F.)**

En primer lugar, se somete a la Junta la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, ya que sin haberse completado el expediente, a falta de dictamen de su correspondiente Comisión Informativa, se incluyó en el orden del día de esta sesión. La Junta de Gobierno Local la ratificó por unanimidad de sus miembros.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2017, por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, cuyo tenor es el siguiente:

*“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.*

*El Concejal que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que la Junta de Gobierno Local apruebe el acuerdo del siguiente tenor:*

*PRIMERO.- Aprobar la modificación del Acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios y actividades de juventud del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el sentido de modificar el siguiente apartado, quedando redactado con el siguiente tenor:*

*ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.*

*Se añade un párrafo en el punto 1.3 del artículo SEXTO, con la siguiente redacción:*

*“SEXTO.- NORMAS DE GESTIÓN*

*1.3.- Actividades Puntuales, Cursos Monográficos y Campamentos*

*“La cuantificación de los campamentos que se realizan fuera del municipio se efectúa mediante resolución anual, ya que cada año la oferta varía en función de los objetivos marcados por la Concejalía y de las necesidades de los participantes”.*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 196.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la publicación de la presente modificación en el tablón de anuncios de esta Entidad durante un plazo mínimo de dos meses a contar desde la exposición pública del mismo..”*

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

**LA VICESECRETARIA GENERAL**